



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Derógase la Ordenanza N° 4511/16.

ARTICULO 2º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1142/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de Pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000), se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA.”

Modificase el artículo 3º el Ordenanza Municipal n° 1144/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: El régimen de contrataciones y adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta pesos ciento sesenta y ocho mil (\$168.000), será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal”

ARTICULO 3º: Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 1144/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º: Toda compra o locación de servicios que importe una erogación entre pesos ciento sesenta y ocho mil uno (\$168.001) y pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000) se efectuará mediante LICITACIÓN PRIVADA, en base a las normas de los artículos siguientes”

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4649 Sala de Sesiones, 20 de Septiembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.